



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Martes 20 de Julio del 2004.

P.O. N° 86

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

- EDICTO** a los CC. Guadalupe Jaramillo Rodríguez y Refugio Jaramillo Rodríguez, del Poblado "LAS NORIAS" del municipio de San Fernando, Tamaulipas, Expediente 778/2003. (1ª. Publicación)..... 2
- EDICTO** al C. Rogelio Olvera González, del Poblado "EL CAMOTERO" del municipio de El Mante, Tamaulipas, Expediente 88/95. (1ª. Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL DELFIN**, con alumnado mixto, en los turnos matutino y vespertino, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas..... 3
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., para que su auspiciada la escuela secundaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 6

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

- CONVOCATORIA** Pública Estatal **No. 015**, correspondiente a "Construcción de línea de conducción de la planta Pastor Lozano a estación de rebombeo Jarachina (Primera etapa), en Reynosa, Tamaulipas"..... 9
- CONVOCATORIA** Pública Estatal **No. 016**, correspondiente a "Construcción de sistema de agua potable en la Colonia Vamos Tamaulipas, en Reynosa, Tamaulipas"..... 11
- CONVOCATORIA** Pública Estatal **No. 017**, correspondiente a "Construcción de Centro de Convenciones en Valle Hermoso, Tamaulipas"..... 12

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO

Demandados.- GUADALUPE JARAMILLO RODRIGUEZ y REFUGIO JARAMILLO RODRIGUEZ.

--- En cumplimiento a la audiencia celebrada el quince de junio del año dos mil cuatro, dentro de los autos del juicio agrario 778/2003, promovido por JOSE LUIS AGUIRRE GOMEZ, contra GUADALUPE JARAMILLO RODRIGUEZ y REFUGIO JARAMILLO RODRIGUEZ, de quienes se desconoce sus domicilios, a quienes les reclama la nulidad de la operación de enajenación celebrada con el señor SANTOS IBARRA VAZQUEZ, por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se les notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de San Fernando, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO**, en el local de este Tribunal, **sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital**; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Previéndole a la actora que deberá exhibir ante este Organismo Jurisdiccional quince días antes de la fecha señalada para la audiencia de ley, los ejemplares donde aparezca dicha publicación.- Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de junio del 2004.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES.-** Rúbrica.

SE CONVOCA A POSTORES.

- - - Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a once de junio del año de dos mil cuatro.-

- - - **V I S T O** el Estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, y a fin de dar cumplimiento al Resolutivo Segundo de la sentencia de fecha once de junio de dos mil cuatro, relativa al incidente de rendición de cuentas promovido por ELIAS OLVERA GONZALEZ, en contra de ROGELIO OLVERA GONZALEZ, y toda vez que se ordena la venta de los derechos parcelarios que pertenecieron a la extinta ejidataria AGUSTINA GONZALEZ SILVA; por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Agraria, 470, 472, 473 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se ordena anunciar la venta de la **parcela de riego con superficie aproximada de 7-50-00 hectáreas** con las siguientes colindancias: Al Norte: con parcela de LUCIA LARA; Al Sur: con el ejido "QUINTERO"; Al Este: con parcela de TRINIDAD ARELLANO; y, al Oeste: con parcelas de NATALIA PERALES y LUCIA LARA, así como de la **parcela de temporal con superficie aproximada de 6-60-00 hectáreas** con las siguientes colindancias: Al norte: con el ejido "SAN AGUSTIN"; Al Sur: con parcela de CONCEPCION RAMIREZ; Al Este: con parcela de JESUS GONZALEZ; y, Al Oeste: con parcela de DOMITILLO ZUÑIGA; mismas que de conformidad con el avalúo realizado por el Ingeniero CESAR SORIANO LUNA (fojas 436-438), tienen un valor **\$193,812.20 y \$32,408.17** respectivamente; así también de la parte proporcional que corresponda a ese derecho agrario, con respecto al aprovechamiento de las tierras de uso común, bienes agrarios que se encuentran ubicados en el poblado EL CAMOTERO, municipio

de Mante, Tamaulipas; por lo tanto deberán convocarse postores por medio de edictos, que deberá publicar la parte actora por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el diario de mayor circulación en la región, en la Presidencia Municipal de Mante, Tamaulipas, en el Periódico oficial del Estado, así como en los estrados de este Tribunal, haciéndoles del conocimiento que el **REMATE TENDRA LUGAR A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO** en el local de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, **sito en Avenida Juan B. Tijerina número 538 norte, de esta Ciudad.** Debiendo los postores exhibir billete de depósito a favor de este Tribunal Agrario que ampare el valor comercial de las parcelas antes mencionadas, o en su caso cuando se ofrezca solo una parte del precio, los postores deberán exhibir, en el acto del remate, el diez por ciento de aquella, en numerario o en cheque certificado, a favor del Tribunal, y la cantidad que quede adeudando se garantizará con primera hipoteca o prenda, expresando, al formular su postura, los bienes que quedarán sujetos al gravamen respectivo.-----

- - - Así, lo proveyó y firma la Licenciada **ALEJANDRINA GAMEZ**, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ante el Licenciado **ROBERTO AGUILAR DORANTES**, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de junio del 2004.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 5 de febrero de 2002, la ciudadana **MARIA ESMERALDA GARZA FLORES**, propietaria del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL DELFIN**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte la citada institución educativa, con alumnado mixto, en los turnos matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en calle Privada La Pesca, número 6, fraccionamiento Playa Sol, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la ciudadana **MARIA ESMERALDA GARZA FLORES**, propietaria del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL DELFIN**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **MARIA ESMERALDA GARZA FLORES**, propietaria del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL DELFIN** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la institución educativa mencionada con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL DELFIN**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por el

ciudadano FELIPE ROCHA DELGADILLO, Supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la ciudadana **MARIA ESMERALDA GARZA FLORES**, propietaria del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL DELFIN**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **MARIA ESMERALDA GARZA FLORES**, propietaria del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL DELFIN**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana **MARIA ESMERALDA GARZA FLORES**, propietaria del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL DELFIN**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **MARIA ESMERALDA GARZA FLORES**, propietaria del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL DELFIN**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL DELFIN**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP078/2004, de fecha 15 de marzo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el

Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL DELFIN**, con alumnado mixto, en los turnos matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en calle Privada La Pesca, número 6, fraccionamiento Playa Sol, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL DELFIN**, con alumnado mixto, en los turnos matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en calle Privada La Pesca, número 6, fraccionamiento Playa Sol, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0402444**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL DELFIN**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La ciudadana **MARIA ESMERALDA GARZA FLORES**, propietaria del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL DELFIN**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La ciudadana **MARIA ESMERALDA GARZA FLORES**, propietaria del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL DELFIN**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: La ciudadana **MARIA ESMERALDA GARZA FLORES**, propietaria del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL DELFIN**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorgó.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **MARIA ESMERALDA GARZA FLORES**, propietaria del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL DELFIN**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial y será válido en tanto el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL DELFIN**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la ciudadana **MARIA ESMERALDA GARZA FLORES**, propietaria del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL DELFIN**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 4 de septiembre de 2002, la ciudadana **MINERVA YOLANDA RIVAS TORRES**, representante legal de la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", **S.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la escuela secundaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, imparta educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Electricistas, número 321, colonia Valle del Bravo, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral denominada "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", **S.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **MINERVA YOLANDA RIVAS TORRES**, como el personal directivo y docente de la misma, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral denominada "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", **S.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **MINERVA YOLANDA RIVAS TORRES** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela secundaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la secundaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, tal como lo reportó el ciudadano **MARTIN SOLIS GUAJARDO**, supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral denominada “**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**”, **S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral denominada “**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**”, **S.C.**, que auspicia a la escuela secundaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral denominada “**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**”, **S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral denominada “**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**”, **S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela secundaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP 515/2003, de fecha 13 de mayo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de

Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización a la persona moral denominada **“COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA”, S.C.**, para que su auspiciada la escuela secundaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Electricistas, número 321, colonia Valle del Bravo, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza a la persona moral denominada **“COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA”, S.C.**, para que su auspiciada la escuela secundaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Electricistas, número 321, colonia Valle del Bravo, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización el siguiente: **0210386**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela secundaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada **“COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA”, S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral denominada **“COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA”, S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: La persona moral denominada **“COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA”, S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; deberá insertar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo primero que antecede, así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria general, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral denominada **“COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA”, S.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria general no es transferible y será válido en tanto la escuela secundaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral denominada **“COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA”, S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Secretaría Particular
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 015

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE LA PLANTA PASTOR LOZANO A ESTACION DE REBOMBEO JARACHINA (PRIMERA ETAPA), EN REYNOSA, TAM." de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57054003-031-04	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	28/07/2004	28/07/2004 11:00 horas	27/07/2004 12:00 horas	03/08/2004 10:00 horas	04/08/2004 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Const. de línea de Conducción de la planta Pastor Lozano (Primera Etapa)			13/08/2004	22/11/2004	\$ 12,000,000.00

* Ubicación de la obra: Reynosa, Tam.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.; tel. 01 (834) 318 3400, Ext. 1931.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

- * Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas.
- * La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Reynosa, Tam.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas.
- * El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de la SEDUE, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas.
- * La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de la SEDUE, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Se otorgará un anticipo del 30 %.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en documentación que compruebe su experiencia en obras similares en monto y características a la convocada: 1.- Listado con la información de las obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas (anexar copias simples de los contratos vigentes), 2.- Listado de las obras similares ejecutadas en los últimos 3 años (anexar copias simples de las actas de entrega-recepción), 3.- Listado de equipo propiedad de la empresa, necesario para la ejecución de los trabajos, copia simple de las facturas (incluyendo facturas originales o copias certificadas que comprueben fehacientemente que son de su propiedad, únicamente para cotejar) y 4.- Del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, original y copia simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta con la certificación del pago del impuesto.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Exhibir copias del acta constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales, y acta de nacimiento en el caso de personas físicas.
- * Previo a la compra de las bases, deberán manifestar por escrito ante la convocante, el interés de participar en la licitación. La convocante extenderá una constancia de aceptación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, dicha constancia deberá formar parte de la documentación de la propuesta técnica. Si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación, deberán entregar una copia del convenio privado que celebren entre sí, en el que manifiesten el número de licitación y descripción de la obra, así como el acuerdo de participar en forma solidaria y mancomunada en la presentación conjunta de la proposición y designar a una persona como representante común.
- * Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión para Licitación de Obras Públicas, con base en su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones admitidas, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que, entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja.
- * Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Secretaría Particular
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 016

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COL. VAMOS TAMAULIPAS, EN REYNOSA, TAM." de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57054003-032-04	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	28/07/2004	28/07/2004 12:00 horas	27/07/2004 12:00 horas	03/08/2004 11:00 horas	04/08/2004 11:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de sistema de agua potable en la Col. Vamos Tamaulipas			13/08/2004	22/11/2004	\$ 2,500,000.00

* Ubicación de la obra: Reynosa, Tam.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.; tel. 01 (834) 318 3400, Ext. 1931.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

* La visita a el lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Reynosa, Tam.

* La juntas de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

* El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de la SEDUE, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

* La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de la SEDUE, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* Se otorgará un anticipo del 30 %.

* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

* Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.

* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en documentación que compruebe su experiencia en obras similares en monto y características a la convocada: 1.- Listado con la información de las obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas (anexar copias simples de los contratos vigentes), 2.- Listado de las obras similares ejecutadas en los últimos 3 años (anexar copias simples de las actas de entrega-recepción), 3.- Listado de equipo propiedad de la empresa, necesario para la ejecución de los trabajos, copia simple de las facturas (incluyendo facturas originales o copias certificadas que comprueben fehacientemente que son de su

propiedad, únicamente para cotejar) y 4.- Del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, original y copia simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta con la certificación del pago del impuesto.

- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Exhibir copias del acta constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales, y acta de nacimiento en el caso de personas físicas.
- * Previo a la compra de las bases, deberán manifestar por escrito ante la convocante, el interés de participar en la licitación. La convocante extenderá una constancia de aceptación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, dicha constancia deberá formar parte de la documentación de la propuesta técnica. Si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación, deberán entregar una copia del convenio privado que celebren entre sí, en el que manifiesten el número de licitación y descripción de la obra, así como el acuerdo de participar en forma solidaria y mancomunada en la presentación conjunta de la proposición y designar a una persona como representante común.
- * Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión para Licitación de Obras Públicas, con base en su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones admitidas, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que, entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja.
- * Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario.

Victoria, Tamaulipas 16 de julio de 2004.- **SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS.- LIC. FRANCISCO JAVIER MENDIOLA ORTIZ.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Secretaría Particular
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 017

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "CONSTRUCCION DE CENTRO DE CONVENCIONES EN VALLE HERMOSO, TAM." de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57054003-033-04	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	28/07/2004	28/07/2004 13:00 horas	27/07/2004 12:00 horas	03/08/2004 12:00 horas	04/08/2004 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de centro de convenciones			13/08/2004	22/11/2004	\$ 8,000,000.00

- * Ubicación de la obra: Valle Hermoso, Tam.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.; tel. 01 (834) 318 3400, ext. 1931.
- * La procedencia de los recursos es: Local.
- * La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- * Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- * La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Valle Hermoso, Tam.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas.
- * El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de la SEDUE, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas.
- * La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de la SEDUE, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Se otorgará un anticipo del 30 %.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en documentación que compruebe su experiencia en obras similares en monto y características a la convocada: 1.- Listado con la información de las obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas (anexar copias simples de los contratos vigentes), 2.- Listado de las obras similares ejecutadas en los últimos 3 años (anexar copias simples de las actas de entrega-recepción), 3.- Listado de equipo propiedad de la empresa, necesario para la ejecución de los trabajos, copia simple de las facturas (incluyendo facturas originales o copias certificadas que comprueben fehacientemente que son de su propiedad, únicamente para cotejar) y 4.- Del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, original y copia simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta con la certificación del pago del impuesto.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Exhibir copias del acta constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales, y acta de nacimiento en el caso de personas físicas.
- * Previo a la compra de las bases, deberán manifestar por escrito ante la convocante, el interés de participar en la licitación. La convocante extenderá una constancia de aceptación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, dicha constancia deberá formar parte de la documentación de la propuesta técnica. Si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación, deberán entregar una copia del convenio privado que celebren entre sí, en el que manifiesten el número de licitación y descripción de la obra, así como el acuerdo de participar en forma solidaria y mancomunada en la presentación conjunta de la proposición y designar a una persona como representante común.
- * Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión para Licitación de Obras Públicas, con base en su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones admitidas, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que, entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja.
- * Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Martes 20 de Julio de 2004.

NÚMERO 86

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de junio del dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 313/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. ALFONSO SIMÓN TREVIÑO SALINAS contra de los CC. ELVA MATA BUSTAMANTE Y SAÚL GUERRERO PALAFOX; se ordena sacar a remate en Primera Pública Almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Un Lote de terreno urbano, identificado como Lote número 05, de la Manzana 04, de la colonia Asentamientos Humanos México, de esta Ciudad, con superficie de 217.15 M2, (doscientos diecisiete punto quince metros cuadrados), el cual tiene colindancias, las siguientes, AL NORTE EN:- 10.10 Metros Lineales con calle Soto la Marina, AL SUR EN:- 10.10 Metros Lineales con lotes 18 y 19, AL ESTE EN:- 21.50 Metros Lineales con lote 6 y AL OESTE EN: 21.50 Metros Lineales, con Lote número 04, debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección II, Número 45, Legajo 2-001, de fecha 08 de enero del 2002, y registrado bajo la Hipoteca en Sección Cuarta, Número 220, Legajo 2-005, fecha 01 de agosto del 2003, Inmueble que fue valuado por la cantidad de \$241,730.31 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON 31/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el Remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente Edicto para su publicación de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del Edicto ordenado por tres veces dentro de nueve días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2547.-Julio 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dos de julio del dos mil cuatro, el Expediente Número 01154/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora ARACELI VARGAS FERREIRO, denunciado por el C. CARLOS LUNA PÉREZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días, las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 5 de julio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2623.-Julio 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil cuatro, el Expediente No. 01091/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora ANGELINA MENDOZA ORTIZ, denunciado por ANGELINA GARZA MENDOZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 2 de julio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2624.-Julio 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 08 de junio del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de junio del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 228/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EUGENIO MORENO DE LEÓN Y LUCIA TREVIÑO DE MORENO, promovido por la C. MARÍA GUADALUPE MORENO TREVIÑO.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2625.-Julio 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 00524/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de el(la) PABLO RODRÍGUEZ CASAS, denunciado por el(la) C. MARÍA DEL CARMEN DE LEIJA VIUDA DE RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 8 de junio del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

2626.-Julio 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil cuatro, el C. José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 820/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores JUVENTINO ROSAS LEMUS Y ESTHER GARCÍA MARTÍNEZ, promovido por los Señores BEATRIZ, TERESA, JOSEFINA, JOSÉ LUIS Y LETICIA de apellidos ROSAS GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de junio del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2627.-Julio 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 618/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JULIE HELEN PARCE FLYN DE COX, denunciado por el C. WENDELL JACKSON COX EDGE y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los nueve días del mes de julio del año dos cuatro.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2628.-Julio 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, se ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes LADISLAO HORAK LIPA, bajo el Número 616/2004, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el

Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los (13) trece días del mes de julio de 2004.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2629.-Julio 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Notaría Pública Número 207.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Baldemar Rodríguez González, Notario Público número Doscientos Siete, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial de Tamaulipas y residencia en esta localidad, con fundamento en los artículos 769 y 830 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, informo que en la Notaría Pública a mi cargo se está tramitando la Doble Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA HORTENSIA MARTÍNEZ MORALES y JOSÉ EDUARDO CALIXTO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS GARCÍA LUNA HERNÁNDEZ, denunciada por los señores JOSÉ EDUARDO ERASMO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, JUAN SALVADOR EFRÉN DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, MARÍA HORTENSIA GUADALUPE, LUIS RAFAEL, FRANCISCO JAVIER, PEDRO ANTONIO y SERGIO JAIME, todos de apellidos GARCÍA LUNA MARTÍNEZ.

Y para los efectos legales a que haya lugar, el Suscrito Notario Público, doy a conocer en dos publicaciones que se harán de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro Local de los de mayor circulación de esta ciudad, que todos los herederos son mayores de edad y fueron instituidos en testamentos públicos abiertos que cumplen con todas las formalidades legales y que el Albacea Testamentario designado, SERGIO JAIME GARCÍA LUNA MARTÍNEZ exhibió las copias certificadas de las Actas de Defunción de los autores de la herencia y de los Testamentos, y en un Acta levantada el día de hoy ante el Suscrito Notario todos los herederos se reconocieron sus derechos hereditarios, aceptaron la herencia, manifestaron que no existe controversia alguna, y que el Albacea va a proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 14 de julio del 2004.

Notario Público Número Doscientos Siete, LIC. RAFAEL BALDEMAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

2630.-Julio 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de julio del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 848/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor ESTEBAN GALLEGOS LARA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno

de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de julio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2631.-Julio 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

AL C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ GALVÁN.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de mayo del año dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 279/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción Pauliana, promovido por ANA LIDIA PAYARES OLVERA, en contra de GLORIA YOLANDA GALVAN MEDRANO Y OTROS, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La Nulidad y cancelación del contrato de donación gratuita, pura y simple realizada por JOSE LUIS RAMIREZ GALVAN a favor de GLORIA YOLANDA GALVAN MEDRANO, ante el notario Público número 257, a cargo del C. Lic. Porfirio Castillo Delgado y levantada en el volumen (L) Quincuagésimo, número (1826) Mil Ochocientos Veintiséis de fecha 19-diecinove de febrero del año 2003-dos mil tres, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Sección I, Número 1580, Legajo 3-032, de fecha 17/03/2003, del municipio de San Fernando, Tamaulipas.- b).- El pago de los daños y perjuicios que se me han ocasionado a la suscrita y a mis menores hijas, por el contrato de donación inoficiosa.- c).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación de Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado queden a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

Cd. San Fernando, Tam., a 2 de julio del 2004.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica

2632.-Julio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

AL C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ GALVAN.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de febrero del año dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 221/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ANA LIDIA PAYARES OLVERA, en contra de JOSÉ LUIS RAMÍREZ GALVÁN, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo

matrimonial que nos une, a la suscrita ANA LIDIA PAYARES OLVERA y al C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ GALVAN.- b).- La pérdida de la patria potestad de nuestros menores hijas.- d) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado queden a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

Cd. San Fernando, Tam., a 2 de julio del 2004.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

2633.-Julio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESIÓN

A BIENES DE JULIANA GUERRERO TORRES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 01128/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción Plenaria de Posesión, promovido por BERNABÉ GUERRERO CHAVERRI, en contra de MÁXIMO GUERRERO TORRES Y OTROS, ordenó el emplazamiento por Edictos al representante legal de la Sucesión a bienes de JULIANA GUERRERO TORRES, dictándose el siguiente acuerdo:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a nueve de junio del año dos mil cuatro.

Por recibido en esta propia fecha, escrito signado por BERNABÉ GUERRERO CHAVERRI, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del presente expediente, visto su contenido y en atención al mismo, y tomando en consideración el escrito presentado ante este Juzgado por la codemandada Demetria Guerrero Torres, en fecha primero de junio del año en curso, en donde exhibe copia certificada de la Credencial de Elector a nombre de Juliana Guerrero Torres, en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que Juliana Guerrero Torres y Julia Guerrero Torres, es la misma persona, pero que al contestar la demanda le pusieron Julia, cuando lo correcto es Juliana, quién ya falleció; luego entonces apareciendo que obra en autos el acta de defunción de Juliana Guerrero Torres, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil, de esta Ciudad, de fecha de defunción veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, por lo que, se decreta la suspensión del procedimiento para el efecto de que sea llamada a Juicio la sucesión a bienes de Juliana Guerrero Torres, a efecto de que el representante legal de la sucesión se apersona a este Juicio dentro de un plazo de sesenta días, contados a partir el día siguiente en que se notifique el presente proveído, en la inteligencia dentro del plazo fijado se continuará el Juicio en su rebeldía, debiendo notificarse en forma personal el presente proveído al representante legal de la sucesión citada, y en atención a que se ignora el domicilio, conforme a lo dispuesto por el artículo 67 Fracción VI, notifíquese por medio de Edictos

que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, así como en la puerta del Juzgado, a fin de que se apersona al representante legal dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 67, 68, 100, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FORMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseñada se publicó en lista.- CONSTE.

Cd. Mante, Tam., a 11 de junio del 2004.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

2634.-Julio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CRISPIN SÁNCHEZ DE LA ROSA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de mayo del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 389/2004 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por SARA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. CRISPIN SÁNCHEZ DE LA ROSA, basándome en la causal del artículo 249 fracción VII; XI; XVIII, del Código Civil vigente en el Estado.

B.- La terminación de la sociedad conyugal de acuerdo a lo establecido por la norma legal 162 del Código Civil vigente en el Estado, a fin de que el ahora demandado pierda todo y cada uno de lo que por concepto de gananciales matrimoniales le correspondiera.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 1º primero de julio del 2004.

El C. Juez Cuarto de lo Familiar, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2635.-Julio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. FRANCISCO TORRES GARZA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 300/2004 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. DORA DELIA DE LA GARZA MOLAR, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución necesaria del vínculo matrimonial que une con el señor FRANCISCO TORRES GARZA conforme a lo expuesto por el artículo 249 fracción XVIII, de Código Civil vigente en el Estado.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que e comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 1º de julio del 2004.

El C. Juez Cuarto de lo Familiar, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2636.-Julio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho de junio del año en curso, radicó el Expediente Número 449/2004, promovido por TULA FERNÁNDEZ CORONADO en su carácter de apoderada de LORENZA PARDO DE FERNÁNDEZ relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum a fin de acreditar los derechos de posesión sobre el inmueble que se identifica como lote ubicado en el punto denominado kilómetro catorce o Rancho de Las Burras del municipio de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con terrenos propiedad de Industrial Eléctrica Mexicana S.A. de C.V.; AL SUR con el Ejido Germinal terreno destinado a la ciudad deportiva; AL ESTE con la vía del ferrocarril Tampico Monterrey; AL OESTE con la carretera Tampico-Mante. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número ocho mil trescientos setenta y uno, Legajo ciento sesenta y ocho de fecha seis de enero de mil novecientos sesenta y ocho del municipio de Tampico, Tamaulipas, en dicha escritura se establece que dicho terreno tiene una superficie de 4-00-00 (cuatro hectáreas) ordenándose publicar Edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación de la ciudad, donde esta ubicado el inmueble por TRES VECES consecutivas de diez en diez días. Así mismo se fijarán tres avisos en los lugares públicos de la ciudad en donde se encuentra ubicado el Tribunal en donde se promuevan las presentes diligencias.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a seis de julio del año dos mil cuatro.

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2637.-Julio 20, 29 y Agosto 10.-3v1.